

**Ley Nº 5247 - Decreto Nº 1165
DECLARARSE «BENEMERITA CIUDAD HISTORICA»
A LONDRES - DEPARTAMENTO BELEN**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Declárase «Benemérita Ciudad Histórica» a Londres, situada en el departamento Belén, provincia de Catamarca, por ser la primera ciudad en la Provincia, fundada por los colonizadores.

ARTICULO 2.- Corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que designe, adoptar las medidas necesarias para que dicha Ciudad sea promocionada con sus referencias históricas. Además deberá ser agregada a la nómina catastral los testimonios que acrediten esta Declaración.

ARTICULO 3.- Serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley 4.831 «Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la provincia de Catamarca», en todo lo que sea pertinente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el Nº 5247

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 05:42:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa